

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA****AVAL No. 2 de 30 NOV. 2017**

"Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital., periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA.**"

LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 108 y 263 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 9º de la Ley 130 de 1994, en la Ley 1475 de 2011, y en el parágrafo segundo del artículo 20º de los Estatutos del Partido, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia faculta a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para inscribir candidatos a cargos de elección popular y ser avalados por el respectivo representante legal o por quien él delegue.
2. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución N° 2201 del 04 de marzo de 2017, estableció el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 11 de marzo de 2018, fijando como fecha límite para la inscripción de candidatos, el lunes once (11) de diciembre de 2017¹ y su elección, para el domingo once (11) de marzo de 2018².
3. Que el numeral "7" del artículo 24º de los estatutos del Partido Político MIRA, establece como una función de la Dirección Nacional, designar los candidatos para los cargos de elección popular, y el numeral "12" del artículo 25º *ibidem*, otorga al Presidente del Partido, la facultad de expedir los

¹ Art. 30 ley Estatutaria 1475 de 2011

² Art. 207 Código Electoral.

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA****AVAL No. 2 de 30 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital., periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE** y/o **LISTA ABIERTA.**”

avales correspondientes a los candidatos que se designen, mientras que en el parágrafo segundo del artículo 20º de los Estatutos prevé que para la expedición de avales, la representación legal se encontrará en cabeza del Presidente y, en su ausencia, la Secretaría General.

4. Que los candidatos presentaron a consideración de la Organización Política sus hojas de vida y demás documentos exigidos, para la verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, documentos que fueron objeto de revisión y aprobación jurídica y electoral, por parte del Comité designado para tal fin bajo la coordinación del Área de Asesoría Jurídica.
5. Que los candidatos objeto de este aval fueron seleccionados dentro del mecanismo de democracia interna “Proceso de Consenso”, conforme con lo establecido en la Resolución No. 041 del 15 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Nacional del Partido, y demás normativa expedida con posterioridad que la integra, modifica, adiciona o aclara.
6. Que los candidatos manifestaron bajo la gravedad de juramento que desde hace más de tres (3) años no militan ni hacen parte de ningún otro partido o movimiento político y que en la actualidad, no están incursos en ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento moral, ético o jurídico para aspirar y ser elegido.
7. Que el Partido, en el marco de su deber de diligencia y cuidado, solicitó a la Ventanilla Única Electoral Permanente del Ministerio del Interior³, suministrar información de los aspirantes a ser candidatos, respecto de antecedentes e informaciones disciplinarias, judiciales y fiscales; investigaciones activas relacionadas con los delitos tipificados en el inciso 7 del artículo 107 de la Constitución Política; sentencias condenatorias en Colombia o en el exterior, y certificación sobre órdenes de captura nacional vigentes e información sobre notificaciones de INTERPOL, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la

³ Decreto 0513 del 25 de marzo de 2015, expedido por el Presidente de la República y Ministerio del Interior, por el cual se crea la Ventanilla Única Electoral Permanente.

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA****AVAL No. 2 de 30 NOV. 2017**

"Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital., periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA.**"

Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional; estamentos que no reportaron antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, órdenes de captura a nivel nacional o internacional, o situaciones jurídicas que advirtieran estar inmersos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

8. Que los candidatos seleccionados se comprometen a renunciar antes o después de ser electos, en caso de suscitarse inhabilidad, prohibiciones o de encontrarse información inexacta que afecte su designación o que hayan sido determinantes para su selección, y quedará sujeto a los efectos previstos en los estatutos y a la revocatoria del presente aval.
9. Que los candidatos objeto del presente aval designaron gerente de campaña⁴ para administrar los recursos de la campaña originados en fuentes de financiación privada para la lista de la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital.
10. Que los candidatos objeto del presente aval designaron contador de la campaña para la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital.
11. Que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, previa verificación de los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios a cargo de las instancias internas establecidas para tales efectos, designó como candidatos a la Cámara de Representantes por **BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PERIODO 2018–2022**, para ser avalados en las elecciones del 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA**, a las personas que se relacionan en el artículo primero del presente documento.
12. Que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, previa verificación de los requisitos constitucionales, legales y estatutarios, designó como candidatos a la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital, para el periodo 2018 – 2022 en **LISTA CON VOTO PREFERENTE**

⁴ Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

PARTIDO POLÍTICO MIRA
PRESIDENCIA
AVAL No. 2 de 30 NOV. 2017

“Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital., periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA.**”

(**LISTA ABIERTA**), que cumple con el 30% de la cuota de género establecida en el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Partido Político MIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avalar como candidatos a la Cámara de Representantes por **BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PERIODO 2018–2022**, por el Partido Político MIRA, elecciones al Congreso de la República del 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA**, a los ciudadanos que a continuación se relacionan:

RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	NÚMERO DE CÉDULA
101	IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ	FEMENINO	52187043
102	WILLIAM HERNAN SILVA CRUZ	MASCULINO	79411492
103	MARTHA PAOLA ZIPACON HERRERA	FEMENINO	52337163
104	HELDA SANTA GALLEGRO	FEMENINO	51786888
105	YENY RUTH GORDILLO ROA	FEMENINO	52588865
106	JORGE ENRIQUE GOMEZ GUTIERREZ	MASCULINO	79315615
107	LUZ MIREYA CAMELO	FEMENINO	51577835
108	NIDER BALANTA VIVEROS	MASCULINO	16823745

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA**AVAL No. 2 de **30 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital., periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE** y/o **LISTA ABIERTA.**”

RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	NÚMERO DE CÉDULA
109	ANA CLEOFE LOPEZ DE NIÑO	FEMENINO	41759115
110	HENRY LOPEZ RIAÑO	MASCULINO	19483981
111	LUZ MARINA BERNAL REYES	FEMENINO	51935595
112	SANTOS ROMERO	MASCULINO	86007625
113	BLANCA CECILIA MOGOLLON GORDILLO	FEMENINO	41660294
114	JORGE ALBERTO TORRES SUAREZ	MASCULINO	1013633805
115	BLANCA TERESA DE JESUS SANCHEZ ROA	FEMENINO	35508035
116	JONATHAN ESTIVEN RINCON PINEDA	MASCULINO	1015417214
117	LUZ AURORA BERMUDEZ SEGURA	FEMENINO	23681819
118	ROSARIO PASCUAS AGUILERA	FEMENINO	52026840

PARÁGRAFO: Los candidatos designados asumen el compromiso de acatar la Constitución, la ley y la reglamentación que expidan el Consejo Nacional Electoral y el Partido sobre la financiación de la campaña y rendición de informes y propaganda electoral, los postulados ideológicos y programáticos del Partido Político MIRA, las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo y las normas reglamentarias que expida la organización política.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR para la inscripción de la lista de candidatos, a CRISTIÁN JULIÁN CÁRDENAS MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80111243, quien se compromete a inscribirlos conforme a la designación dispuesta por la Dirección Nacional del Partido, ante el Registrador Delegado Competente.

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA**AVAL No. 2 de **30 NOV. 2017**

"Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital., periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA.**"

ARTÍCULO TERCERO. El aval concedido otorga el derecho a los candidatos a inscribirse ante los Registradores Delegados competentes, como candidatos del Partido Político MIRA.

ARTÍCULO CUARTO. El aval otorgado a los candidatos podrá ser revocado por el Partido antes de la elección, cuando se encuentre que para su obtención se ocultó información o se aportaron datos inexactos o que existe inhabilidad, prohibición o cualquier tipo de restricción legal presente o sobreviniente del candidato avalado, o por sanción disciplinaria proferida por el Consejo de Control Ético.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR como gerentes de campaña para administrar los recursos originados en fuentes de financiación privada para la lista de la Cámara de Representantes por Bogotá, Distrito Capital, a VICTOR RAFAEL ACOSTA CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía número 9103607, para los candidatos de los renglones 103, 105, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116 y 117; y LEIDY MARCELA CONTRERAS TORRES identificada con cédula de ciudadanía 1024532134, para los candidatos de los renglones 101, 102, 104, 106, 107, 108, 114 y 118 cargos que aceptaron.




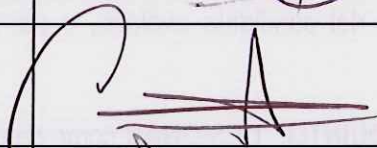
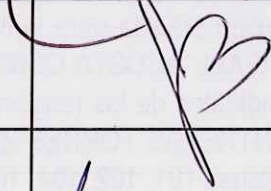
CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
Presidente



OLGA MARITZA SILVA GALLEGO
Representante Legal

TABLA DE CONTROL DE REVISIONES DE AVAL

Los abajo firmantes declaramos haber realizado las revisiones correspondientes a las competencias de cada una de las áreas respectivas y por lo tanto el documento puede ser suscrito sin ningún riesgo para el Partido.

ROL	RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTÓ	DIRECCIÓN ELECTORAL	SC 
REVISÓ	ASESORÍA JURÍDICA	
APROBÓ	DIRECTOR POLÍTICO REGIONAL	
	DIRECTOR ELECTORAL	
	DIRECTOR FINANCIERO	H1 